



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 30 de enero de 2023**

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante  
Auto releva y designa liquidador y ordena inscripción  
registro de emplazados.**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00064-00**

**1.** Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador designado en proveído anterior no aceptó el cargo para el cual fue nombrado, comoquiera que tienen varios procesos a sus cargos (PDF 066).

**2.** Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **LUIS CARLOS ESPITIA MELO**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**3.** Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el parágrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

4. Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

5. Requerir al deudor para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal segundo del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado, so pena de hacer los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP. Comuníquesele de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

### **NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 014 del 31 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64161daa3d48df50e6edb6af71ea04d27626c6b85cea838e69d00ab0f394b6c5**

Documento generado en 30/01/2023 04:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>